# ESTUDIOS PREVIOS

## CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio de Quibdó, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

El municipio de Quibdó, a través de la Secretaria de Movilidad y Transporte, como autoridad de transito debe velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatoria, sancionatoria y deberán ser orientadas a la prevención, a la asistencia técnica y humana a los usuarios de la vías, además de prestar una movilidad segura, sana y fluida, donde se respete el derecho a la vida de los conductores y peatones.

En el nuevo **PLAN DE DESARROLLO QUIBDÓ POSIBLE 2020 - 2023 en el programa Quibdó construyendo ciudad,** este programa tiene como alcance generar como mínimo las condiciones básicas para que Quibdó planifique y garantice el control del ordenamiento del territorio, la implementación de mega proyectos estratégicos, el mejoramiento y la recuperación integral de la zona centro del municipio, articular el ordenamiento del territorio acorde con las dinámicas sociales ,económicas y culturales e implementar el plan integral de movilidad para el municipio de Quibdó y dentro de este programa encontramos la línea estratégica 3: **QUIBDÓ LO HACEMOS POSIBLE: ORDENADA, SEGURA, CON JUSTICIA, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA**, la cual contempla el **PROGRAMA: Quibdó construyendo ciudad,** cuyo objetivo principal, es "Mejorar la movilidad y accesibilidad del transporte y espacio público en la zona rural y urbana del municipio para crear una ciudad moderna y amable para la ciudadanía. Por otro lado, Con el fin de implementar proyectos estratégicos que permitan al municipio lograr una sostenibilidad desde el punto de vista urbano, social, económico, ambiental, fiscal y de gobernanza, el **SUBPROGRAMA Seguridad Vial** contribuye a la disminución de los índices de accidentabilidad vial de la ciudad, aportando a la transformación de factores de riesgos a través de la planeación, priorización y ejecución de proyectos que permiten generar una visión integral de largo plazo.

**PROGRAMA 1. Quibdó construyendo ciudad.**

Este programa tiene como alcance generar como mínimo las condiciones básicas para que Quibdó planifique y garantice el control del ordenamiento del territorio, la implementación de mega proyectos estratégicos, el mejoramiento y recuperación integral de la zona centro del municipio, articular el ordenamiento del territorio acorde a las dinámicas sociales, económicas y culturales e implementar el plan

integral de movilidad para el municipio de Quibdó. En su **SUBPROGRAMA** Seguridad Vial**,** abandera la implementación del plan integral de movilidad y todas las acciones que misionalmente deben implementarse en este sector, **Apuntándole a la meta**; Disminuir tiempos promedio de movilización de pasajeros en la ciudad y **como producto** se brindan las garantías para Realizar el plan local de seguridad vial.

Que la ley 769 del 2002 en el artículo 160, Destinación. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial.

La Planeación de la seguridad vial en los territorios se plantea como la opción mas viable para reducir los índices de siniestralidad vial que vienen aquejando a Colombia. En el año 2019, de acuerdo con las cifras preliminares del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV) en las vías del país fallecieron 6.634 (p) personas
(158 más que el año anterior) de los cuales 4.352 sucedieron en municipios y 2.282
en ciudades capitales. Así mismo se presentaron 34.485 lesionados en todo el país.

Con este panorama la Política Pública Territorial juega un papel definitivo en el mejoramiento de este fenómeno. Por tal razón, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 388 de 1997, reglamentado por el Decreto 879 de 1998 los alcaldes son responsables del Desarrollo del territorio bajo su jurisdicción, incluyendo
los relativos al señalamiento y localización de la infraestructura vial. En este sentido
la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que los Alcaldes Municipales son autoridad de tránsito: por lo que, deben intervenir en la movilidad de personas y cosas dentro de su jurisdicción, velar por su seguridad y la
de las cosas en vías públicas y privadas abiertas al público y realizar las actuaciones
de carácter regulatorio y sancionatorio, orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Así mismo la ley 1503 de 2011 estableció
que todos los Planes de desarrollo Territoriales deben incluir las líneas de la política pública a gestionar en cada entidad territorial.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno Nacional acogió la Seguridad Vial como política de Estado, por lo cual formuló y adoptó el "Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2011-2021" (Resolución 2273 de 2014 del Ministerio de Transporte) el cual orienta medidas concertadas e integrales en todo el territorio nacional y prioriza la

formulación e implementación de políticas y acciones a nivel regional, departamental y municipal, con el objetivo de reducir las víctimas fatales y no fatales.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…" En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Dentro del municipio de Quibdó se tiene autorizada una flota de Taxi que operan en las vías públicas del ente territorial, por lo que es indispensable que el cobro de tarifas para estos servicios esté sujeto a la realización del correspondiente estudio tarifario.

"Estudios de costos. Las autoridades de transporte municipales deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros de Taxis, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, o la norma que la modifique, adicione o sustituya y fijar o ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar. El Ministerio de Transporte establecerá criterios técnicos que permitan la fijación de tarifas diferenciadas en atención a niveles de servicio y cobros adicionales por servicios complementarios. Así mismo, incluirá dentro de la metodología para la elaboración de los estudios de costos, factores como la congestión y las medidas de restricción a la circulación. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, cuando la autoridad de transporte competente considere necesario fijar tarifas por debajo de lo concluido técnicamente, deberá asumir la diferencia del valor, estipulando en el acto administrativo la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad."

Todo lo anterior obedece al mandato señalado en el Decreto 1047 de 2014, en donde el Gobierno Nacional, señala la obligación de realizar los estudios sobre costos en materia de taxis anualmente y por ello, la Administración municipal

siguiendo este lineamiento considera viable y necesario realizar la actualización y ajuste a las tarifas para ser aplicables para la vigencia del año 2022.

## 2. Objeto a contratar con especificaciones e identificación del contrato a celebrar.

**2.1. Objeto: REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE COSTOS DE TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL (TAXIS) EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**

### 2.1.1. FICHA TECNICA

| Nº | DESCRIPCIÓN DE ENTREGABLE | CANT |
|---|---|---|
| 1 | Documento de diagnóstico, el cual contempla: 1) Identificar los componentes que hacen parte de la prestación del servicio de transporte público individual.2) Recolectar información que permita conocer el costo de cada uno de los componentes identificados en el servicio del transporte público individual. 3)Recopilar información relacionada con la operación actual de cada uno de los servicios de transporte público individual (características del parque automotor, kms recorridos, gastos en combustible, entre otros) | 1 |
| 2 | Informe ejecutivo: Presentación en POWER POINT como versión ejecutiva para difusión y socialización del ESTUDIO TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS POR CONCEPTOS DE TRÁNSITO, CON LOS NUEVOS LINEAMENTOS DE MINTRANSPORTE. | 1 |
| 3 | Documento de Planeación: Formulación de la planeación estratégica al estudio técnico de actualización de tarifas por concepto de Transito, el cual contendrá las líneas de acción y/o estrategias y/o programas que la administración municipal establecer como derrotero para los procesos que deben desarrollarse en la secretaría de tránsito, así como la manera en la que deben ejecutarse para el óptimo funcionamiento de la entidad. | 1 |
| 4 | Proyecto de decreto: Borrador de decreto de adopción del DOCUMENTO TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS POR CONCEPTOS DE TRÁNSITO, CON LOS NUEVOS LINEAMENTOS DE MINTRANSPORTE para aprobación de la alcaldía y tramite respetivo de adopción. | 1 |
| 5 | Realizar estudio técnico de actualización de tarifas por conceptos de servicio de transporte público individual | 1 |

### 2.2.1 Modalidad de selección de contratista

En razón a la cuantía, dicho proceso habrá de adelantarse a través de un proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo a lo normado en el decreto ley, 1150 de 2007 y el articulo **2.2.1.2.1.5.2.** Decreto 1082 de 2015.

**2.2.2. Identificación del contrato a celebrar**

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de consultoría, según las actividades establecidas en el formulario del presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones Generales y particulares en él establecidas.

**2.2.3. Criterio para seleccionar la oferta más favorable**

El Municipio de Quibdó, ha establecido como factores de selección aquella que ofrezca el menor precio para la entidad.

En caso de presentarse una oferta con valor artificialmente bajo el Municipio podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, y se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del decreto 1082 de 2015.

**3. Obligaciones específicas del Contratista:**

El proponente sea persona natural o jurídica debe cumplir con las siguientes exigencias técnicas y obligaciones:

- Documento de diagnóstico.
- Informe de priorización y focalización
- Documento de Planeación.
- Proyecto de decreto para adopción.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- Suscribir el acta de inicio.
- Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad territorial, información que NO sea considerada pública.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información.
- Tener los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con los plazos pactados.
- Informar sobre situaciones que puedan afectar el normal cumplimiento del contrato.
- Cumplir con los productos pactados.
- Preparar y participar de las reuniones o Comités locales de Seguridad Vial pactados.

**OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ:**

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través de los supervisores.

4. Disponer de toda a voluntad política que conlleva la construcción del ESTUDIO TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS POR CONCEPTOS DE TRÁNSITO, CON LOS NUEVOS LINEAMENTOS DE MINTRANSPORTE

5. Nombrar un enlace que se encargue de toda la relación con el contratista.

6. Poner a disposición del contratista toda la información relevante para la formulación del Estudio Técnico de Actualización de Tarifas

7. Adoptar el Estudio Técnico de Actualización de Tarifas una vez presentado ante la Secretaria de Movilidad y Transporte Municipal de Quibdó.

**4. Supervisión:**

La vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercida por la secretaría de Movilidad y Transporte del Municipio de Quibdó o la persona que esta designe, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

**5. Plazo del contrato y lugar de ejecución**

El contrato tendrá una duración de hasta **30 días contados** a partir del cumplimiento y suscripción del acta de inicio por las partes.

Lugar de ejecución: **Municipio de Quibdó**

**6. Valor estimado del contrato y justificación**

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) MC/TE**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

El valor del presente proceso contractual es el resultado de la elaboración de cada uno de los análisis de precios unitarios realizados por el Municipio de Quibdó.

La justificación es el valor final del contrato corresponderá a la realización de los diagnósticos y análisis del sistema informático de la alcaldía de Quibdó. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

**7. Forma de pago**

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo al flujo de caja de la tesorería del municipio de Quibdó así:

1. Se realizarán pagos previa presentación de:
   a) Informe de actividades
   b) Certificación de recibo a satisfacción de informes pactados suscrito por el supervisor.
   c) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
   d) Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común.

**8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por el acuerdo comercial con **Guatemala** y la decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN, pero el Municipio de Quibdó, se encuentra exonerado, toda vez que el proceso de contratación se enmarca dentro de la excepción número 14 del anexo número 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

**9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Quibdó, realiza la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada y propuesta por la entidad convocante, con el fin de ser revisada su asignación y así establecerse su distribución definitiva.

Los riesgos presentados por la Administración se relacionan en el siguiente cuadro:

| | TIPIFICACION DEL RIESGO | | ASIGNACION DEL RIESGO | | ESTIMACION DEL RIESGO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **DESCRIPCION** | **CONCEPTO** | **MUPIO** | **CONTRATISTA** | **EVALUACION** | **VALOR** | **%** |
| **EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA** | **DEMORA EN EL INICIO** | Efecto económico desfavorable causado por la demora en los trámites para perfeccionamiento, legalización e iniciación del contrato. | | X | ALTO | 25 | 50% |
| | **PROGRAMACION Y ENTREGA DEL OBJETO** | Efectos económicos desfavorables por incumplimiento en las fechas programadas para el suministro objeto de la presente | | X | ALTO | 25 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **CONTRACTUAL** | contratación. | | | | | |
| **LEGISLACION LABORAL** | **SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** | Efecto económico desfavorable causado por la parálisis de la prestación del servicio por la falta de pagos correspondientes a salud, pensión y salarios de los empleados del contratista. | | X | MEDIO | 20 | 40% |
| | **PAGO DE PARAFISCALES** | Efecto económico desfavorable derivado de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso licitatorio, así como la aplicación de la ley de intervención. | | X | MEDIO | 20 | |
| **FINANCIEROS O DEL MERCADO** | **RIESGO REGULATORIO DE LEY** | Efecto económico desfavorable causado por la parálisis del servicio causada por la falta de pago a terceros y/o derivado de cualquier reclamación. | | X | MEDIO | 10 | 10% |
| **TOTAL** | | | | | | 100 | 100% |

Para mayor constancia se firma en Quibdó, 5 de septiembre de 2023

**Erika Palacios Hinestroza**
**SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL**
**Original firmado**